

Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
Ciudad de Buenos Aires
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nota, en mi carácter de Director Titular y Vicepresidente, de **MERANOL S.A.C.I.** informo a Ud. en carácter de declaración jurada que **NO** revisto la calidad de "independiente" conforme lo establece el Art. 11. Sección III, Capítulo III, Título II, "Criterio de Independencia de los Directores y Administradores" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, N.T. 2013.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

GUSTAVO ADRIAN BARYLKO



Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
Ciudad de Buenos Aires
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nota, en mi carácter de Director Titular, de **MERANOL S.A.C.I.** informo a Ud. en carácter de declaración jurada que **NO** revisto la calidad de "independiente" conforme lo establece el Art. 11. Sección III, Capítulo III, Título II, "Criterio de Independencia de los Directores y Administradores" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, N.T. 2013.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

RAÚL FERNÁNDEZ



Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
Ciudad de Buenos Aires
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nota, en mi carácter de Director Suplente, de MERANOL S.A.C.I. informo a Ud. en carácter de declaración jurada que NO revisto la calidad de "independiente" conforme lo establece el Art. 11. Sección III, Capítulo III, Título II, "Criterio de Independencia de los Directores y Administradores" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, N.T. 2013.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

MAXIMILIANO PÉREZ WERTHEIM



Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
Ciudad de Buenos Aires
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nota, en mi carácter de Director Titular, de MERANOL S.A.C.I. informo a Ud. en carácter de declaración jurada que NO revisto la calidad de "independiente" conforme lo establece el Art. 11. Sección III, Capítulo III, Título II, "Criterio de Independencia de los Directores y Administradores" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, N.T. 2013.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

PABLO LA VENIA